



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2023
10:34:45 COT
Motivo: Doy V* B*



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 23/06/2023 10:32:45
COT
Motivo: Doy V* B*

Resolución Ministerial

Lima, 23 de junio del 2023

N° 228-2023-EF/43

VISTOS:

El Informe N° 062-2023-EF/43.02.1 emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, la Secretaría Técnica de PAD), y el Memorando N° 0725-2023-EF/42.02, que adjunta el Informe N° 0536-2023-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de junio del 2023, [REDACTED], presentó por mesa de partes del Ministerio de Economía y Finanzas el [REDACTED], el cual contiene una denuncia contra el señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, entonces Superintendente del Mercado de Valores, por hostigamiento sexual, y otros;

Que, mediante Memorando N° 0401-2023-EF/47.01, de fecha 9 de junio de 2023, la Directora General de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos del Ministerio de Economía y Finanzas, hizo suyo el Informe N° 0150-2023-EF/47.01, remitiéndolo a la Secretaría Técnica de PAD, la denuncia presentada por [REDACTED] [REDACTED] contra el señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, entonces Superintendente del Mercado de Valores;

Que, con Oficio N° 025-2023-EF/43.02.1, de fecha 12 de junio del 2023, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del PAD solicitó al Jefe de Recursos de Humanos de la Superintendencia del Mercado de Valores, el informe escalafonario del señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati;

Que, mediante Oficio N° 2694-2023-SMV/08.2, de fecha 14 de junio de 2023, el Jefe de Recursos Humanos de la Superintendencia del Mercado de Valores remitió el Informe N° 879-2023-SMV/08.2, elaborado por el Técnico Administrativo Unidad de Recursos Humanos, en el cual detalla el contenido del legajo del señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati;

Que, conforme con el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, la Secretaría Técnica de PAD apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, la misma que está a cargo de un Secretario Técnico encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, elaborar los proyectos



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2023
10:34:48 COT
Motivo: Doy V° B°

de resolución, y asistir y brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario durante todas las etapas del procedimiento;

Que, en vista de ello, la Secretaría Técnica emitió el Informe N° 062-2023-EF/43.02.1 de fecha 20 de junio del 2023, en el cual opina que mediante Resolución del Titular del sector se conforme una Comisión Ad Hoc PAD que se encargará del deslinde de responsabilidades administrativas del señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 23/06/2023 10:32:57
COT
Motivo: Doy V° B°

Que, de acuerdo al puesto que desempeñó al momento de incurrir en la presunta falta, se tiene que el señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati fue designado en el cargo de Superintendente del Mercado de Valores mediante Resolución Suprema N° 025-2017-EF, ejerciendo el cargo hasta el 16 de junio del 2023, fecha en la que se emitió la Resolución Suprema N° 004-2023-EF a través de la cual se acepta su renuncia al citado cargo;

Que, en cuanto a los fundamentos para recomendar la conformación de una Comisión Ad Hoc PAD encargada del deslinde de la presunta responsabilidad administrativa del señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, que debe ser dilucidada en un procedimiento administrativo disciplinario; la Secretaría Técnica del PAD del MEF, señala en el Informe N° 062-2023-EF/43.02.1 que al referido señor se le imputa la falta de hostigamiento sexual;

Que, respecto a la competencia disciplinaria del Ministerio de Economía y Finanzas en el presente caso, el literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende como entidad pública Tipo A aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público; asimismo, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan determinados criterios;

Que, mediante el Decreto Ley N° 26126, modificado por la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, se define a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de otro lado, el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, en el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, mediante Informe N° 062-2023-EF/43.02.1, la Secretaría Técnica de los PAD refiere que existen suficientes indicios para que en una investigación más amplia, con la garantía de un debido procedimiento y respeto al derecho de defensa, se deslinde la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria del señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, a través de una Comisión Ad Hoc PAD, de conformidad con el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, antes citado;

Que, en tal sentido, corresponde conformar la Comisión Ad Hoc PAD, que se encargará del deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas del señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, ex Superintendente del Mercado de Valores, en el marco del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 02-2015-SERVIR-PE;



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2023
10:34:52 COT
Motivo: Doy V° B°

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 23/06/2023 10:33:05
COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 1. Conformar la Comisión Ad Hoc PAD encargada de efectuar el deslinde de la presunta responsabilidad administrativa del señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, cuando desempeñaba la función de Superintendente del Mercado de Valores, dentro de los alcances del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecido en el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la misma que estará integrada por:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, quien la presidirá.
- El (la) Presidente (a) Ejecutivo (a) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- El (la) Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2. La Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas es el órgano competente para la precalificación y acciones pertinentes a fin de continuar con el procedimiento administrativo disciplinario, una vez conformada la Comisión Ad Hoc PAD.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 4. Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Ad Hoc PAD y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

